

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, por una parte en cuanto al expediente administrativo solicitado se confirma la clasificación de la información como confidencial v se determina la entrega de la información en Versión Pública, la cual, se entrega mediante el ANEXO "A", esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción I último Párrafo, el cual indica que deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Respecto a la copia del plano, se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, toda vez que para la elaboración de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Una vez que notifique a esta Unidad de Transparencia, el pago de dichos derechos, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por último, se adjunta como ANEXO "C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00014519, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 09 de enero de 2019.

VISTA. La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, el día 14 de diciembre de 2018 a las 13:30 horas, horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, registrada bajo el número de folio 00014519; y



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana. Control Urbano. Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes v Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico v Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 2018, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 17 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019. inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2019, que comprende del 11 al 26 de abril de 2019, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leves federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 13 de diciembre del año 2018 al haberse presentado en día y horario hábil, en términos de los dispositivos en cita.

Además, cabe señalar que el período de respuesta se interrumpió por los días del 17 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, periodo vacacional de invierno, los cuales son inhábiles; todo lo anterior, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

"Asunto: solicitamos Por la Ley de Transparencia Copia Simple de Planos y Fecha de ADUECUACION Autorizada a Multifamiliar Predio Calle Loma Larga No. 3 con dos Domicilios Licencia L263-2017

Por medio de la presente y en nombre de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento ----- que nos honramos en presidir y representando a --- familias, solicitamos de la manera más respetuosa y de acuerdo a



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

la Ley de Transparencia información con respecto a ADECUACIÓN con la cual Autorizaron permiso de Construcción otorgado al Predio ubicado en Calle loma Larga No. 3 Col. Arroyo Seco ya que el tercer departamento autorizado quedo en Planta Alta de la propiedad original. El uso de Suelo dentro de la Colonia Arroyo Seco es Exclusivamente HABITACIONAL UNIFAMILIAR, nuestra pregunta es a que se debe que autorizan una construcción más Departamento, donde el Uso de Suelo NO LO PERMITE. Nos informaron en su Dependencia que su permiso de construcción era exclusivamente por Calle Panuco. Se adjunta foto.

Solicitamos respetuosamente COPIA SIMPLE DE PLANOS Y ACLARACIÓN PARA ESTA ASOCIACIÓN DE VECINOS.

Somos una Asociación de Vecinos legalmente constituida, realizamos un trabajo voluntario tanto la Mesa de Directiva, Representantes de Calle, Comisión de Honor y Respeto igualmente Guía Social y Juez Auxiliar, queremos continuar colaborando como Vecinos comprometidos para mantener la Seguridad y Armonía de nuestra Colonia. Agradecemos sus atenciones a la presente y todo el apoyo que puedan brindar a la tranquilidad de --- familias que vivimos en el Fraccionamiento ------, quedamos en espera de su información y nos suscribimos"

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-347/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a las Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, por una parte la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, mediante el Oficio CU-T-326/2018 informo en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, en referencia a la licencia en mención, se tiene disponible el instructivo, la cartulina y plano de la misma, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en*



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando Cuarto, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido de la información, detectándose que, efectivamente, en los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares y firma, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

Ahora bien, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de las fojas útiles del expediente, el cual consta de 10 hojas tamaño carta, de las cuales se requiere la generación de Versión Pública en 5 hojas tamaño carta, para la cual se requiere la generación de 5 copias tamaño carta a entregar y que, por no exceder de 20 hojas simples, se exceptúa de pago y se entrega mediante el ANEXO "A", y con fundamento en el Artículo 166 Fracción I, se realizará solo el cobro de la copia de 1 plano Para realizar el pago para la copia del plano, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización y que el pago corresponde a la cantidad de \$49.00 (cuarenta y nueve pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como ANEXO "C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00014519, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada por escrito y registrada en el módulo manual del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, en síntesis establecen que, por una parte en cuanto al expediente administrativo solicitado se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, la cual, se entrega mediante el ANEXO "A", esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción I último Párrafo, el cual indica que deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Respecto a la copia del plano, se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, toda vez que para la elaboración de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Una vez que notifique a esta Unidad de Transparencia, el pago de dichos derechos, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por último, se adjunta como ANEXO "C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00014519, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: http://nl.infomex.org.mx/ o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval,



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS."

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C. PRESIDENTE

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN RÚBRICA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

ANEXO "A"



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Oficio No.: SEDUE 6099/2018-SEDUE ASUNTO: Expediente Administrativo L-000263-17

INSTRUCTIVO

CON DOMICILIO EN LA CALLE LOMA LARGA Nº 3 FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO, MONTERREY N.L. PRESENTE.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

acreditándolo mediante la Escritura Pública Número 3,351- tres mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 27-veintisiete de Agosto de 1963 – mil novecientos sesenta y tres , pasada ante la fe del Licenciado José D. García Yzaguirre JR., Notario Público Titular, de la Notaria Pública Número 17-dieciseite, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; con especto del inmueble ubicado en la calle RIO PANUCO Nº 3411, FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 34-005-023, solicitud mediante la cual el interesado solicita las LICENCIAS DE USO CONSTRUCCIÓN (CAMBIO DE TECHO Y REGULARIZACION) y USO DE EDIFICACIÓN PARA MULTIFAMILIAR CON 04-CUATRO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, en el predio antes citado, el cual tiene un superficie total de 450.00 metros cuadrados, con una construcción total Autorizada de 620.24 metros cuadrados, de los cuales se realizara un cambio de techo de 63.17 metros cuadrados y 61,40 metros cuadrados son por Regularizar. Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; encontrándose lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Presenta copia de plano (2 de 1) de fecha 29 de octubre del 1965, dentro REG. 2138, emitido por la Dirección de Obras Públicas, donde se autoriza La Licencia Municipal de Construcción, para el predio Ubicado en Caloma Larga S/N del Fraccionamiento Arroyo Seco.
- 2. Presenta copia de instructivo, cartulina y plano (1 de 1) de fecha 11 De noviembre del 2016, dentro del expediente Administrativo No. L-000338/16, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se autoriza La Licencia Municipal de Construcción, para el predio Ubicado en C. Rio Panuco Nº 3411/del Fraccionamiento Arroyo Seco e identificado con el expediente catastral 34-005-023, con una superficie de terreno de 450.00 m2 y 658.03 m2 de Construcción.

Ŗ

008581

ORIGINAL SEDUE MUNTERREY



 DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre del titular de la Licencia. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.

www.mty.gob.mx



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 Fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 191 Fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, Fracciones II, 288 Fracciones I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 Fracción II, 6, 8, 9 Fracción I punto 2 inciso d), 11, 12 Fracción I, 13, 14 Fracción I punto 1.1, Artículo 15 Fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 139, 158, 159,160 161, 162 Fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción I, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 17, 18 Fracciones II, 20, 21, Z3, 24, 25 26, Fracciones II, 94, 95, 96, 123, Y 152, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León, Articulo 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Articulo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

II.-De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO GARZA SADA, en una zona indicada como CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO, donde el uso solicitado para 1.1.2 MULTIFAMILIAR (2 o más viviendas por lote) se considera como PERMITIDOS; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: "La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: I. Permitidos o predominantes: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuándo en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso,ó destino de mayor porcentaje."

III.- En cuanto a la Densidad, conforme al plan antes citado, la zona donde se encuentra el predio en cuestión se clasifico como CBI- Corredor de Bajo Impacto, a la que le corresponde una Densidad de 95 viviendas por hectárea o 105.26 metros cuadrados de terreno por vivienda, que divididos entre la superficie del terreno de 450.00 metros cuadrados, resultando un total de 4-cuatro viviendas máximas en el predio; por lo que resultan factibles las 04cuatro viviendas solicitadas; por lo que no deberá incrementar el número de viviendas aquí señaladas, toda vez que es el máximo permitido de acuerdo a la densidad habitacional permitida en la zona.

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 658.03 metros cuadrados, distribuidos en 02dos niveles, conforme al siguiente desglose de áreas:



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

	M2 Autorizados	Cambio de techo	M2 Regularización	M2 TOTALES	Comentarios			
PLANTA BAJA	329.29	63.17	30.70		01-DEPARTAMENTO (sala, comedor, cocina, 03- recamaras, baños,) jardín, escaleras y Área do Estacionamiento para 09-nueve-cajones.			
PLANTA ALTA	290.95		30.70	321.65	02-DOS DEPARTAMENTOS (sala comedor,cocina,02-recamaras, baños y lavandería) , patio descubierto, 01-UN DEPARTAMENTO (sala comedor,cocina,01-recamara,baño) escaleras			
Total	620.24	63.17	61.40	681.64	04-cuatro - Departamentos y estacionamiento para 09-cajones			

V.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 10 de Agosto del 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que al momento de la inspección se observó que a la propiedad se le da uso de casa habitación (unidad); la planta baja la construcción que se refiere como departamento 1 además de lo que se refiere en el plano presentado cuenta con un aproximado de 30.00 m2, adicionales donde se ubica una cocina, baño, vestidor y estancia familiar, aun no se habilitan los estacionamientos pero si existe área, planta alta entre los ejes 1 y b del proyecto si existe construcción entre las áreas para poder habilitar el proyecto, existe un aproximado de 5.00 metros de losa de entrepiso la cual se utiliza como terraza común.

VI.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey vigente, de acuerdo a la zona en la cual se encuentra inserto, siendo en un CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO y a la superficie total 450.00metros cuadrados del predio, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.80 (360.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.80 (359.99 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 2.50 veces (1,125.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 1.51 veces (681.64 metros cuadrados); Área Libre de 0.20 (90.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.20 (90.01 metros cuadrados); en relación al CAV (Coeficiente de Área Verde)de 0.10 (45.00 metros cuadrados), y el proyecto presenta 0.14 (62.20 metros cuadrados), Así mismo cumple con el número de níveles máximos permitidos que es de 08-ocho, y el proyecto presenta 02-dos níveles, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en relación a la altura máxima permitida para cada nível de 4.00 metros, el proyecto cumple ya que tiene altura máxima de 3.30 metros y 2.80 en cada uno de los níveles cumpliendo con establecido en el artículo 39 del citado Reglamento

VII.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Garza Sada, para el uso de 1.1.2 MULTIFAMILIAR 2 O MAS VIVIENDAS POR LOTE, requiere de 2.3- cajones cajón por vivienda y analizado el proyecto presentado, este consta de 04-cuatro viviendas, por lo que resulta el requerimiento de 9-nueve cajones: dando solución a 09-nueve cajones dentro del predio según se advierte en el proyecto presentado.







Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

VIII.- La Dirección de Ecología, adscrita a esta dependencia, mediante oficio Nº 3002/2017, dentro del expediente LTA-000317/2017, de fecha 01-uno de Septiembre del 2017-dos mil diecisiete, emite los lineamientos en materia ambiental correspondientes a la Licencia de Uso de Edificación y Construcción (Demolición parcial y ampliación) para Multifamiliar con 04-unidades, en el predio ubicado en la Avenida Rio Panuco No. 3411, Colonia Arroyo seco, e identificado con el expediente catastral 34-005-023; mismos que serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

IX.- Que el interesado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en relación al artículo 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, acompaña carta del Responsable de la elaboración de la Memoria de Cálculo para la construcción en un predio ubicado en la Avenida Rio Panuco # 3411, Colonia Arroyo Seco, identificado con el No. de Expediente L-338/2016 propiedad del Ing. Juan Ernesto Ramírez Macías; y constructor Ing. Roberto Carlos Navarro López, después de haber revisado los cambios en el proyecto de construcción mencionado, no encuentro diferencias estructurales con relación al proyecto original; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 125, requisito 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

X.-El interesado acompaña Resolución de Alineamiento Vial de fecha 15-quince de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, respecto del predio ubicado en la Avenida Rio Panuco nº 3411, Fraccionamiento Arroyo Seco, jurisdicción de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 34-005-023, en el cual señala que en los estudios de vialidad SI se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, por lo que para la Avenida Rio Panuco se deberá respetar un ancho total de 20.00 metros, 10.00 metros medidos del eje de la avenida hacia el predio.

XI.- La Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey, mediante oficio No. DPC/232/16, Tarjeta Folio No. 143/16, Expediente No. PC/070/15/18 de fecha 17 de Febrero del 2016, emitió dictamen en el cual otorga lineamientos en materia de Protección Civil para la construcción de Departamentos en el establecimiento que nos ocupa, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. En consecuencia, será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

XII.- Que para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 10 y 20 penúltimo párrafo, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el oficio de terminación de la obra; el interesado presenta una copia simple de póliza de Seguros contratada por la empresa denominada "GMX SEGUROS" con número de póliza 07002712 con una vigencia del 08/12/2017 al 08/12/2018 a favor de Roberto Carlos Navarro Lopez.

Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS DE USO SUELO, CONSTRUCCIÓN (CAMBIO DE TECHO Y REGULARIZACION) y USO DE EDIFICACIÓN para MULTIFAMILIAR CON 04-CUATRO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, para el predio ubicado en AVENIDA RIO PANUCO N° 3411, FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 34-005-023, el cual tiene un superficie total de 450.00 metros cuadrados, con una construcción total Autorizada de 620.24 metros cuadrados, de los cuales se realizara un cambio de techo de 63.17 metros cuadrados y 61.40 metros cuadrados son por Regularizar.

SEGUNDO. - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- A. Con base en el Artículo 33 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León, una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
- B. En cuanto a la Edificación. -
- Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilústra en los planos (1 de 1) autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).
- No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
- Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para Uso de MULTIFAMILIAR CON 04-CUATRO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO.
- Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto autorizado.
- Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los 09- cajones de estacionamiento que requiere el proyecto para MULTIFAMILIAR (04-UNIDADES)
- Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan
 en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- 8. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y
 obtener primeramente la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier
 movimiento.

g. 17

008583

ORIGINALISE JEMANTERRE





Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00014519

- 10. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- 11. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- 12. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente: "El propietario o poseedor o el Director Responsable de la Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separados, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado...." De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada),
- D. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio Nº 3002/2017 de fecha 01-uno de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se

Durante la etapa de demolición parcial y ampliación.

- El horario de las actividades de la ampliación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- 2. Los residuos provenientes de la ampliación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los
- Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a y/a pública y-a limites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
- 4. En relación a los escombros generados, deberán disponerse adecuadamente en sitios y atreves de prestadores de servicios autorizados para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales).
- Deberá establecer y mantener medidas de control de la erosión durante la construcción.
- Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
- Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.

Durante la etapa de operación. -



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519





Generales

- 9. Deberá contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores
- 10. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- 11. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 12. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en zonas residenciales (modificación a la NOM-081 SEMARNAT -1994) siendo los límites de 55 dB (A) de 06:00 a 22:00 horas y de 50 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas.
- 13. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 14. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en terrazas, jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en via pública.

Contaminación del Suelo

- 15. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- 16. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- Deberá tomar medidas preventivas para evitar o mínimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 18. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 19. Deberá colocar trampas de aceite y grasas en los registros de drenaje sanitario.
- En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar deprames.

Contaminación del Agua

- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 22. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 24. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.







Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00014519

- 26. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 27. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 28. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 29. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Deferectación

30. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 01-un árbol de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Artículo 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 05-cinco árboles)por lo cual deberá de arborizar la cantidad total de 06-seis árboles de las características arriba mencionada (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Artículo 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 31. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edifició (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo, chano y Ecología.
- 32. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento
- K. En cuanto a materia de seguridad deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil en el escrito con número de oficio DPC/232/16, Expediente número PC/070/15/18, Tarjeta Folio Número 143/16, de fecha 17-diecisiete de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, el cual fue obtenido a petición de la parte solicitante; y está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. Por lo cual será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de las medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

TERCERO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia

CUARTO: <u>La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente</u>. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: <u>La Licencia de Uso de Edificación perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el</u> derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; Zo anterior de acuerdo con el artículo 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00014519

SECRETARÍA DE



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SÉPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifiquese personalmente o por conducto de los C. C. Nopficadores Adscritos a esta Secretaría. Así Administrativamente actuando lo firman los C.C. Secretario de Desarvollo Urbano y Ecología y Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LICATUS HORACIO BORTONI VAZQUEZ C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

> LIC. HECTOR FRANCISCO REVES LOPEZ C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

Lo que notifico a usted por medio del presente instructi

2 entre

SCS / AEDC/ JRcc ntregue a una persona que dijo llamarse siendo las //: 20 horas del día 27 del

3

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

mes de Febrero del año 2018

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE

No. DE GAFETE

FIRMA

mes

72144

NOMBRE-

NOMBRE

IRMA

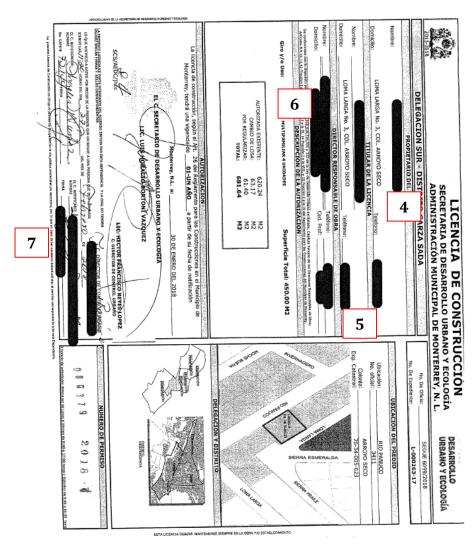
008585

ORIGINAL SEDUE MONTERPEY



- 2. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre de a quien se notifica. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.
- 3. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Firma de a quien se notifica. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00014519



- 4. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre y teléfono de propietario. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.
- 5. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre y teléfono de titular de la Licencia. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.
- 6. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre, domicilio, teléfono u cedula profesional de Director Responsable de Obra. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.
- 7. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre y firma de a quien se notifica. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

ANEXO "B"



ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PRESENTE-

Sírvase recibir el pago del C.

BLANCA GARZA GUERRA

por concepto de pago correspondiente a:

FOLIO 00014519

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario		Total a pagar	
	Derechos por:							
8112	Costo Información de Transparencia							
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a),1.	0	0.0168	\$	1.35	\$	-
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$	1.92	\$	-
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$	2.71	\$	-
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	s	3.84	\$	-
811205	Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$	112.84	\$	-
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	1	0.602	s	48.52	\$	49.0
	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$	225.68	\$	-
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$	338.52	\$	
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$	564.20	\$	-
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$	112.84	\$	-
		1					\$	49.0

Cantidad en letra:

(CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Lugar: Monterrey, N. L. Fecha: 08/01/2019

Autoriza.- LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

00014519

ANEXO "C"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

08 de enero del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00014519

Fecha de presentación: 08/enero/2019a las12:58horas
Nombre del solicitante: ESCRITO LIBRE

Sujeto Obligado: Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Información solicitada:

Asunto: solicitamos Por la Ley de Transparencia Copia Simple de Planos y Fecha de ADUECUACION Autorizada a

Multifamiliar Predio Calle Loma Larga No. 3 con dos Domicilios Licencia L263-2017

Por medio de la presente y en nombre de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento ----- que nos honramos en presidir y representando a — familias, solicitamos de la manera más respetuosa y de acuerdo a la Ley de Transparencia información con respecto a ADECUACIÓN con la cual Autorizaron permiso de Construcción otorgado al Predio ubicado en Calle Ioma Larga No. 3 Col. Arroyo Seco ya que el tercer departamento autorizado quedo en Planta Alta de la propiedad original. El uso de Suelo dentro de la Colonia Arroyo Seco es Exclusivamente HABITACIONAL UNIFAMILIAR, nuestra pregunta es a que se debe que autorizan una construcción más Departamento, donde el Uso de Suelo NO LO PERMITE. Nos informaron en su Dependencia que su permiso de construcción era exclusivamente por Calle Panuco. Se adjunta foto.

Solicitamos respetuosamente COPIA SIMPLE DE PLANOS Y ACLARACIÓN PARA ESTA ASOCIACIÓN DE VECINOS. Somos una Asociación de Vecinos legalmente constituida, realizamos un trabajo voluntario tanto la Mesa de Directiva, Representantes de Calle, Comisión de Honor y Respeto igualmente Guía Social y Juez Auxiliar, queremos continuar colaborando como Vecinos comprometidos para mantener la Seguridad y Armonía de nuestra Colonia.

Agradecemos sus atenciones a la presente y todo el apoyo que puedan brindar a la tranquilidad de --- familias que vivimos en el Fraccionamiento -----, quedamos en espera de su información y nos suscribimos Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **08/enero/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.